



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **24-0175 del 10 de abril de 2024**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la prórroga de la licencia expide:

PRÓRROGA DE REVALIDACION N° 24-0005 PR

Fecha Radicación: 22/03/2024

1. INFORMACION DEL PREDIO

PROPIETARIO(s): MARVAL S.A.S.
NÚMERO PREDIAL: NPN 68001-01-02-00-00-0258-0001-9-00-00-0000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-378851
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Calle 42 No.33-20/44
BARRIO: Cabecera del Llano

2. DESCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA

Se concede prórroga de la Revalidación de Licencia No.68001-2-22-0190 expedida el 30 de junio de 2022 vigente hasta 14 de mayo de 2024 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en la cual se aprueba: "Revalidación de la licencia de construcción en la modalidad de Obra nueva N° 68001-2-19-0298 de fecha 15 de agosto de 2019, expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga. De acuerdo con las siguientes observaciones indicadas en la última MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE así: MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE para uso de Comercio y Servicios. Basado en la licencia anterior N° 68001-2-19- 0298 expedida el 15 de agosto de 2019, con vigencia hasta 14 de agosto del 2021. Prorrogada automáticamente teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2022. Presenta Modificación a Licencia Vigente N° 68001-2-21-0334 expedida el 22 de febrero del 2022 en cabeza de la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez. Presenta un Área de lote de 2.400,00 m² con un área modificada de 5.460,04 m² y un área total construida de 28.515,21 m². Se trata de una edificación de Dos (2) Sótanos y Veintiun (21) Pisos, aprobándose 166 oficinas y 8 locales comerciales, consiste en la intervención interna de la edificación quedando de la siguiente manera: Planta piso 13 con un área modificada de 1.033,15 m², planta piso 14 con un área modificada de 433,04 m², planta piso 15 con un área modificada de 798,77 m², planta piso 16 con un área modificada de 798,77 m², planta piso 17 con un área modificada de 798,77 m², planta piso 18 con un área modificada de 798,77 m², planta piso 19 con un área modificada de 798,77 m². Para un área total Modificada de 5.460,04 m². ANEXOS: Resolución N° 0054 del 15 de marzo de 2019, proferida por la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el Plan de Implantación TORRE VITRO destinado a comercio y servicios; Proceso Planeamiento Vial, Oficio N° 847 - Asunto: Aprobación del ESTUDIO DE MOVILIDAD GPV N° 941-18 para el Proyecto denominado "TORRE VITRO", de fecha 05 de diciembre de 2018, de la oficina de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Se anexa certificación estructural en la cual se concluye "certifico que las modificaciones que se efectuaran en la redistribución de las oficinas de los pisos 13 a 19 no afectan la estructura". Coordenadas: Falso norte: 1279315,004, Falso Este: 1106761,052. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes." el cual se emitió según las siguientes licencias: Modificación de Licencia Vigente No.68001-2-22-0058 expedida el 17 de marzo de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, Modificación de Licencia Vigente No.68001-2-21-0334 expedida el 22 de febrero de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, Prorroga Automatica se expido el 01 de agosto de 2021 y tiene vigencia desde 14 de agosto de 2021 hasta 14 de mayo de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, Licencia de Subdivisión con modalidad Reloteo No.68001-2-21-0335 expedida el 13 de septiembre de 2021 con vigencia hasta 12 de marzo de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, Licencia de Construcción con modalidad Obra Nueva No.68001-2-19-0298 expedida el 15 de agosto de 2019 con vigencia hasta 14 de agosto de 2021 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, Presentan Carta de cambio de profesional del responsable de obra del cambio de Responsable de Obra del ingeniera civil Diana Garcia Blanco con matricula profesional 68202-48166 se cambio por el profesional ingeniero civil Jose Luis Salazar Mesa con matricula profesional 68202-176653.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Gonmar Acevedo Olaya	Matrícula	68700-59816
INGENIERO CALCULISTA:	Ramón Álvarez Hernández	Matrícula	00000-01407
RESPONSABLE OBRA:	Jose Luis Salazar Mesa	Matrícula	68202-176653

4. VIGENCIA DE LA PRÓRROGA DE REVALIDACION: Hasta el 14 de Mayo de 2025

Se expide en Bucaramanga el 12 de Abril de 2024

Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.
3. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.
4. Si al vencimiento de esta PRORROGA DE LA REVALIDACION no ha finalizado la obra, debe solicitarse una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.
5. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
6. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
7. El titular de la prórroga de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
8. Esta prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0175 del 10 de Abril de 2024

Por la cual se concede una PRÓRROGA DE LA REVALIDACION:

Radicación: 24-0005PR

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **MARVAL S.A.S.**, identificada con Nit **890205645-0**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 42 # 33-20/44** Barrio **Cabecera del Llano** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el siguiente número predial nacional NPN **68001-01-02-00-00-0258-0001-9-00-00-000**, matrícula inmobiliaria No.**300-378851** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, área del lote de **2.400.00m2**, que ha(n) solicitado la **PRÓRROGA DE LA REVALIDACION**, de una licencia urbanística.
2. Que la solicitud de prórroga a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto No. 1077 de 2015 y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
4. Que el proyecto fue **radicado el 22 de Marzo de 2024** para el predio ubicado en la Calle 42 # 33-20/44.
5. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.
6. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
8. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
9. Que en la presente prórroga de licencia se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Presenta Revalidación de Licencia No.68001-2-22-0190 expedida el 30 de junio de 2022 vigente hasta 14 de mayo de 2024 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en la cual se aprueba: “Revalidación de la licencia de construcción en la modalidad de Obra nueva N° 68001-2-19-0298 de fecha 15 de agosto de 2019, expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga. De acuerdo con las siguientes observaciones indicadas en la última MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE así: MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE para uso de Comercio y Servicios. Basado en la licencia anterior N° 68001-2-19- 0298 expedida el 15 de agosto de 2019, con vigencia hasta 14 de agosto del 2021. Prorrogada automáticamente teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto 691



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0175 del 10 de Abril de 2024

del 22 de mayo de 2020, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2022. Presenta Modificación a Licencia Vigente N° 68001-2-21-0334 expedida el 22 de febrero del 2022 en cabeza de la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez. Presenta un Área de lote de 2.400,00 m² con un área modificada de 5.460,04 m² y un área total construida de 28.515,21 m². Se trata de una edificación de Dos (2) Sótanos y Veintiun (21) Pisos, aprobándose 166 oficinas y 8 locales comerciales, consiste en la intervención interna de la edificación quedando de la siguiente manera: Planta piso 13 con un área modificada de 1.033,15 m², planta piso 14 con un área modificada de 433,04 m², planta piso 15 con un área modificada de 798,77 m², planta piso 16 con un área modificada de 798,77 m², planta piso 17 con un área modificada de 798,77 m², planta piso 18 con un área modificada de 798,77 m², planta piso 19 con un área modificada de 798,77 m². Para un área total Modificada de 5.460,04 m². ANEXOS: Resolución N° 0054 del 15 de marzo de 2019, proferida por la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el Plan de Implantación TORRE VITRO destinado a comercio y servicios; Proceso Planeamiento Vial, Oficio N° 847 - Asunto: Aprobación del ESTUDIO DE MOVILIDAD GPV N° 941-18 para el Proyecto denominado "TORRE VITRO", de fecha 05 de diciembre de 2018, de la oficina de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Se anexa certificación estructural en la cual se concluye "certifico que las modificaciones que se efectuaran en la redistribución de las oficinas de los pisos 13 a 19 no afectan la estructura". Coordenadas: Falso norte: 1279315,004, Falso Este: 1106761,052. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delimitación y las expensas correspondientes."

- Presenta Modificación de Licencia Vigente No.68001-2-22-0058 expedida el 17 de marzo de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez.
- Presenta Modificación de Licencia Vigente No.68001-2-21-0334 expedida el 22 de febrero de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez.
- Prorroga Automatica se expido el 01 de agosto de 2021 y tiene vigencia desde 14 de agosto de 2021 hasta 14 de mayo de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez
- Licencia de Subdivisión con modalidad Reloteo No.68001-2-21-0335 expedida el 13 de septiembre de 2021 con vigencia hasta 12 de marzo de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez
- Licencia de Construcción con modalidad Obra Nueva No.68001-2-19-0298 expedida el 15 de agosto de 2019 con vigencia hasta 14 de agosto de 2021 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez
- Presentan Carta de cambio de profesional del responsable de obra el cual estaba la ingeniera civil Diana Garcia Blanco con matricula profesional 68202-48166 se cambio por el profesional ingeniero civil Jose Luis Salazar Mesa con matricula profesional 68202-176653.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder una **PRÓRROGA DE LA REVALIDACION** de licencia, en el predio localizado en la Calle 42 No.33-20/44 Barrio Cabecera del Llano del Municipio de Bucaramanga, identificado con el siguiente número predial nacional **NPN 68001-01-02-00-00-0258-0001-9-00-00-000**, matricula inmobiliaria **No.300-378851** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, **área del lote de 2.400.00m²**, que ha(n) solicitado la **PRÓRROGA DE LA REVALIDACION**, de una licencia urbanística, a nombre de **MARVAL S.A.S.**, en su calidad de propietario(s), para la continuación de las obras y actuaciones aprobadas en la licencia inicial: **Se concede prórroga de la Revalidación de Licencia No.68001-2-22-0190 expedida el 30 de junio de 2022 vigente hasta 14 de mayo de 2024 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en la cual se aprueba: "Revalidación de la licencia de construcción en la modalidad de Obra nueva N° 68001-2-19-0298 de fecha 15 de agosto de 2019, expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga. De acuerdo con las siguientes observaciones indicadas en la última**



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0175 del 10 de Abril de 2024

MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE así: MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE para uso de Comercio y Servicios. Basado en la licencia anterior N° 68001-2-19- 0298 expedida el 15 de agosto de 2019, con vigencia hasta 14 de agosto del 2021. Prorrogada automáticamente teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2022. Presenta Modificación a Licencia Vigente N° 68001-2-21-0334 expedida el 22 de febrero del 2022 en cabeza de la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez. Presenta un Área de lote de 2.400,00 m² con un área modificada de 5.460,04 m² y un área total construida de 28.515,21 m². Se trata de una edificación de Dos (2) Sótanos y Veintiun (21) Pisos, aprobándose 166 oficinas y 8 locales comerciales, consiste en la intervención interna de la edificación quedando de la siguiente manera: Planta piso 13 con un área modificada de 1.033,15 m², planta piso 14 con un área modificada de 433,04 m², planta piso 15 con un área modificada de 798,77 m², planta piso 16 con un área modificada de 798,77 m², planta piso 17 con un área modificada de 798,77 m², planta piso 18 con un área modificada de 798,77m², planta piso 19 con un área modificada de 798,77 m². Para un área total Modificada de 5.460,04 m². ANEXOS: Resolución N° 0054 del 15 de marzo de 2019, proferida por la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el Plan de Implantación TORRE VITRO destinado a comercio y servicios; Proceso Planeamiento Vial, Oficio N° 847 - Asunto: Aprobación del ESTUDIO DE MOVILIDAD GPV N° 941-18 para el Proyecto denominado "TORRE VITRO", de fecha 05 de diciembre de 2018, de la oficina de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Se anexa certificación estructural en la cual se concluye "certifico que las modificaciones que se efectuaran en la redistribución de las oficinas de los pisos 13 a 19 no afectan la estructura". Coordenadas: Falso norte: 1279315,004, Falso Este: 1106761,052. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes." el cual se emitió según las siguientes licencias: Modificación de Licencia Vigente No.68001-2-22-0058 expedida el 17 de marzo de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, Modificación de Licencia Vigente No.68001-2-21-0334 expedida el 22 de febrero de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, Prorroga Automatica se expido el 01 de agosto de 2021 y tiene vigencia desde 14 de agosto de 2021 hasta 14 de mayo de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, Licencia de Subdivisión con modalidad Reloteo No.68001-2-21-0335 expedida el 13 de septiembre de 2021 con vigencia hasta 12 de marzo de 2022 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, Licencia de Construcción con modalidad Obra Nueva No.68001-2-19-0298 expedida el 15 de agosto de 2019 con vigencia hasta 14 de agosto de 2021 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, Presentan Carta de cambio de profesional del responsable de obra el cual estaba la ingeniera civil Diana Garcia Blanco con matricula profesional 68202-48166 se cambio por el profesional ingeniero civil Jose Luis Salazar Mesa con matricula profesional 68202-176653.

PARÁGRAFO. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.

ARTÍCULO 2º. El titular de la prórroga de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 3º. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. A la Arquitecto Gonmar Acevedo Olaya, con matrícula profesional 68700-59816, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- b. Al Ingeniero Civil Ramón Álvarez Hernández, con matrícula profesional 00000-01407, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- c. Al Ingeniero Civil Jose Luis Salazar Mesa, con matrícula profesional 68202-176653, como responsable legalmente de la obra.

ARTÍCULO 4º. La prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0175 del 10 de Abril de 2024

ARTÍCULO 5°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

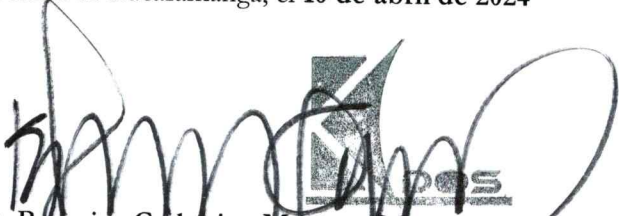
ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO 7°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el **10 de abril de 2024**


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM


Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 11 de abril de 2024, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente MARTIN ALEJANDRO CALDERON ESPINOSA con cédula(s) de ciudadanía 1.005.231.572, propietario del predio ubicado en calle 42 #33-20/44 CABECERA DEL LLANO del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial NPN 68001-01-02-00-00-0258-0001-9-00-00-0000, matrícula inmobiliaria 300-378851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 24-0175 de fecha 10 de abril de 2024 por medio de la cual se concede la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de PRÓRROGA DE REVALIDACIÓN, solicitada mediante radicación 24-0005 PR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO


c.c.

NOTIFICADOR


c.c. 63528959 de 01/24




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.005.231.572
CALDERON ESPINOSA

APELLIDOS
MARTIN ALEJANDRO

NOMBRES

Martin Calderon Espinosa



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-2000
MALAGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

26-MAR-2018 MALAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Hernan Penagos Giraldo
REGISTRADOR NACIONAL
HERNAN PENAGOS GIRALDO



P-2713000-01425727-M-1005231572-20240311 0139014541A 1 9926892061